



## ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco siendo las 12:00 (doce) horas del día 21 (veintiuno) del mes de Octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) con fundamento en lo dispuesto el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de juntas de Presidencia Municipal, ubicada en Calle Ramón Corona # 32 en el Centro Histórico de ésta municipalidad los servidores públicos C. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez- Presidenta Municipal- La C. Yohana Arriaga Alcaraz –Encargada del OIC- El C. Oscar Velasco Romero- Titular del UTIP, para efectuar la primer sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Clasificación de Información del Gobierno municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

### ORDEN DEL DÍA:

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

#### LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración del Quórum legal y aprobación del orden del día;
2. Instalación del Comité de Transparencia y clasificación de información del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
3. Asuntos generales
4. Clausura

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

##### 1. Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Acto seguido pasa lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la validez de la sesión de instalación del Comité de Transparencia, determinándose la presencia de:

- a) **C.LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ.**- Presidenta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- b) **C.YOHANA ARRIAGA ALCARAZ.**- Encargada del OIC Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- c) **C.OSCAR VELASCO ROMERO.**- Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Posterior a la lectura del orden del día, la C. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento, pregunta a los miembros del Comité presentes si desean la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.





## 2. Instalación del Comité de Transparencia y Clasificación de Información del Ayuntamiento de Tmazula de Gordiano, Jalisco.

Que el artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce como derecho humano, el derecho a la información y establece los principios y bases que sustentan su ejercicio, además de señalar los límites del acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia establezca.

Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales procedimientos del ejercicio de este derecho.

Que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su párrafo sexto, establece que el derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia.

Que el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su fracción V, establece entre los fundamentos del derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados; asimismo, señala en su fracción VI, párrafo segundo que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un órgano público autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

Que el artículo 1. primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo I, fracción I.

Que el artículo 1. primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7° párrafo I, fracción I.





Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 24 y 23, respectivamente, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 1, tercer párrafo, y artículo 1, quinto párrafo, respectivamente, establecen el catálogo de sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 25, párrafo 1. fracción II, y 24, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de constituir su Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia, así como vigilar su correcto funcionamiento.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 27, 28 y 30, así como 43 y 44, respectivamente, la naturaleza, integración y atribuciones del Comité de Transparencia, en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 87 y 83 y 84 respectivamente, establecen las atribuciones del Comité de Transparencia en materia de protección de datos personales.

Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen en sus artículos 31 y 32, así como 24, fracción II, y 45, respectivamente, la naturaleza y atribuciones de la Unidad de Transparencia.

Que tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en sus artículos 88 y 85, respectivamente, establecen las atribuciones y funciones de la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7°, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, se acuerda la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de la siguiente manera:

- **C. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ**

Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quien fungirá como Presidenta del Comité de Transparencia.

- **C. OSCAR VELASCO ROMERO**

Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario del Comité Transparencia.

- **C. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ.**

Encargada del OIC Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, e integrante del Comité.





Acto seguido, se procede a desahogar el punto 2 del orden del día, y por tanto se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en virtud del apersonamiento y voto por unanimidad de todos sus miembros.

### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, y de protección de datos personales de conformidad a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por el Reglamento de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios aplicando los Lineamientos Nacionales y Estatales que en cumplimiento de sus atribuciones emitan los órganos garantes respectivos.

**TERCERO.** El Comité deberá sesionar cuando menos, una vez cada cuatro meses, y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate.

**CUARTO.** El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el "Convenio de Adhesión para concentrar en un sólo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, al Organismo Público Descentralizado Municipal Sistema DIF Municipal Tamazula de Gordiano, con el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco", se constituye como Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Municipal Sistema DIF Municipal Tamazula de Gordiano, de conformidad a lo establecido en el citado convenio y el presente acuerdo por lo antes expuesto y fundado, la C. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, Presidenta Municipal, en unión con los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, emiten los siguientes puntos de:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Queda legal y formalmente integrado el Comité de Transparencia del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco para los efectos legales a que haya lugar, y entrará en funciones a partir del día siguiente de su integración.

**SEGUNDO.** Remítase al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, adjuntando copia en versión pública de los nombramientos de los integrantes de comité de transparencia.





**TERCERO.** Publíquese en la sección de transparencia del sitio de internet del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

**CUARTO.** Siendo las 12:30 horas el día 21 veintiuno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, quedan conformado **EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO** de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO QUE DESEMPEÑA	CARGO QUE SE OSTENTA DENTRO DEL COMITÉ
MCP LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	Presidenta Municipal	Presidenta del Comité de Transparencia
LIC. OSCAR VELASCO ROMERO	Titular UTIP	Secretario del comité de transparencia
LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ.	Encargada OIC	Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia

No habiendo más asuntos que tratar y dando por agotados todos los puntos del orden del día, se da por concluida la presente sesión de instalación y validos los acuerdos emitidos, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

  


MCP LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ  
**Presidenta Municipal**

  


LIC. OSCAR VELASCO ROMERO  
**Titular UTIP**

  


LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ  
**Encargada OIC**